



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021  
Núm. I/2002/299

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO  
P R E S E N T E.

A estas Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda, ha sido turnado por el Rector General de la Universidad de Guadalajara, un documento del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, en el que se propone creación del programa académico de la Especialidad en Docencia de la Salud Pública, para operar bajo el sistema de créditos en la modalidad a distancia, en virtud de los siguientes

## Resultandos

1. Que la Universidad adoptará el modelo de red para organizar sus actividades académicas y administrativas, sustentada en unidades académicas denominadas escuelas, para el nivel medio superior, y Departamentos agrupados en Divisiones, para el nivel superior, e integrada por los Centros Universitarios, el Sistema de Educación Media Superior y la Administración General.
2. Que la organización en Red tiende a lograr una distribución racional y equilibrada de la matrícula y de los servicios educativos en Jalisco, a fin de contribuir a la previsión y satisfacción de los requerimientos educativos, culturales, científicos y profesionales de la sociedad.
3. Que el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, organismo desconcentrado encargado de cumplir en esta área del conocimiento y del ejercicio profesional los fines que en el orden de la cultura y la educación superior corresponden a la Universidad, tiene responsabilidad de formar profesionales, técnicos y especialistas que mediante su trabajo cotidiano respondan a las urgentes necesidades de prevención y preservación de la salud en la entidad.
4. Que este Centro Universitario cuenta entre su estructura Divisional y Departamental a la División de Disciplinas para el Desarrollo, Promoción y Preservación para la Salud, integrada con los Departamentos de Salud Pública, Odontología para la Preservación de la Salud, Ciencias del Movimiento Humano, Educación, Deporte, Recreación y Danza, Psicología Aplicada y Enfermería para la Atención, Desarrollo y Preservación de la Salud Comunitaria.
5. Que este programa de postgrado surge como inquietud del propio personal docente del Departamento de Salud Pública del Centro Universitario de Ciencias de la Salud de la Universidad de Guadalajara.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100  
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273.  
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422  
FAX. 3134-2278 y 79  
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

6. Que tiene el propósito de profesionalizar una labor que se viene desempeñando por la mayoría de nuestros profesores desde hace varios años y que permitiría incrementar la calidad de la docencia en la formación de recursos humanos en salud.
7. Que aunado a lo anterior, los avances en las nuevas tecnologías de la enseñanza y la posibilidad de trascender las fronteras y el reconocimiento e intercambio de experiencias en otros contextos, también fueron dando la posibilidad de una formación que abarcara a otros docentes de otras latitudes y fueran así formándose comunidades de conocimiento en torno a esta intersección entre salud y educación. Por ello la idea original trascendió de una propuesta curricular tradicional a una propuesta de especialidad en la modalidad de educación abierta y a distancia.
8. Que este programa se caracteriza por combinar dos campos del conocimiento, el educativo y el de la salud pública, ofrece la oportunidad de reflexionar y analizar la práctica docente que se ejerce y compartir información, conocimientos y experiencias en la práctica de la salud pública.
9. Que los recursos humanos que se formarán en este programa podrán ser reconocidos como profesionales de la docencia, partimos del supuesto de que quienes participan o ya ejercen o están formados en la salud pública o sus disciplinas pilares. Los participantes formados, podrán incursionar en la docencia de la salud pública con mayores elementos teóricos y prácticos que les permita alejarse de una práctica docente meramente empírica.
10. Que el Departamento de Salud Pública, de la División de Disciplinas para el Desarrollo, Promoción y Preservación de la Salud del Centro Universitario de Ciencias de la Salud de la Universidad de Guadalajara, propone el proyecto de creación del plan de estudios del Programa de Especialidad en Docencia de la Salud Pública. Modalidad a Distancia.
11. Que el objetivo general del Programa Académico de la Especialidad en Docencia de la Salud Pública. Modalidad a Distancia, es la formación de especialistas en Docencia de la Salud Pública a través del abordaje creativo, crítico e integrador de las perspectivas teórico-metodológicas y técnico-prácticas de las Ciencias de la Educación y de las Ciencias de la Salud Pública, con el fin de elevar la calidad de los procesos de enseñanza-aprendizaje, propiciando en los profesores y trabajadores de la salud Pública, la reflexión, el análisis y la innovación en los ámbitos académico, pedagógico y disciplinar.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
AL CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C. P. 44100  
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273.  
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422  
FAX. 3134-2278 y 79  
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

12. Que el perfil de ingreso para aspirantes será el siguiente:

- I. Profesionistas y/o personal académico con formación o práctica profesional en el campo de la Salud Pública;
- II. Saber manejar una computadora e internet;
- III. Poseer hábitos de estudio;
- IV. Ser capaz de comprender el inglés escrito como característica deseable;
- V. Apertura al uso de la tecnología computacional y a la innovación educativa como herramientas que puedan potenciar la enseñanza y el aprendizaje;
- VI. Tener acceso a computadora con Internet;
- VII. Contar con una cuenta de correo electrónico.

13. Que los criterios de selección de los aspirantes serán los siguientes:

### Consideraciones Generales

- I. El proceso de selección de aspirantes a este programa de especialidad, será desarrollado por un comité integrado por el coordinador y docentes del programa;
- II. Se tomarán en cuenta dos criterios fundamentales:
  - a. Una entrevista, la cual será el elemento más importante en el proceso de selección (60%). En ella se procurará obtener datos en relación al interés por cursar este programa, sus antecedentes académicos y laborales, así como sus circunstancias actuales de trabajo. También Se investigarán algunos aspectos cualitativos importantes para cursar un programa en esta modalidad educativa, tales como la capacidad para el estudio independiente y autogestivo;
  - b. Evaluación del curso propedéutico (40%).

14. Que sus objetivos particulares son los siguientes:

- I. Proporcionar un panorama general de las principales propuestas teórico-metodológicas y técnico-prácticas de las Ciencias de la Educación y de las Ciencias de la Salud Pública;
- II. Abordar el campo disciplinar de las Ciencias de la Salud Pública con una visión integradora que promueva el interés por la actualización continua;
- III. Profundizar en el conocimiento disciplinar para mejorar la práctica docente en el campo de la Salud Pública;
- IV. Analizar y plantear propuestas a los problemas del proceso de enseñanza-aprendizaje de la salud pública;
- V. Propiciar la inquietud por la investigación educativa como una estrategia para la reflexión y transformación de la práctica docente de la salud pública.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100  
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273.  
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422  
FAX 3134-2278 y 79  
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

15. Que el egresado de este programa tendrá como principales tareas la docencia y el trabajo académico en el campo de las Ciencias de la salud pública, donde podrá fungir también como tutor o asesor en lo pedagógico, así como en lo disciplinar. Podrá atender estudiantes de las diferentes licenciaturas del área de la salud y a la comunidad en general. Podrá desempeñarse en Universidades, Institutos, Hospitales y Centros de Salud
16. Que tendrá conocimientos en principales propuestas teórico-metodológicas y técnico-prácticas de las Ciencias de la Educación, particularmente en el campo de la pedagogía y la didáctica para mejorar su práctica docente. Los elementos disciplinares básicos del campo de las Ciencias de la Salud Pública, así como sus nuevas tendencias.
17. Que tendrá habilidades para:
- I. Generar aprendizajes significativos en sus alumnos;
  - II. El manejo de grupos en educación;
  - III. Organizar autogestivamente su práctica docente en Salud Pública;
  - IV. Utilizar los avances tecnológicos como herramientas para actualizarse, investigar, comunicarse y mejorar su práctica docente en Salud Pública;
  - V. Propiciar el acercamiento de los saberes generados y de prácticas transformadoras a la comunidad.
18. Que sus actitudes serán:
- I. De análisis y reflexión de su práctica docente en Salud Pública a través de la Investigación Educativa;
  - II. De búsqueda permanente de los conocimientos que se generen en el campo de la Salud Pública y de la Docencia con una visión integral, crítica y transformadora;
  - III. De autoformación permanente en el campo de la docencia y la Salud Pública;
  - IV. De trabajo en equipo y el trabajo colegiado.
19. Que tendrá los siguientes valores:
- I. Compromiso social e interés por la generación de cambios en el campo de la Educación y la Salud;
  - II. Responsabilidad, respeto, tolerancia y honestidad.
20. Que el Programa Académico de la Especialidad en Docencia de la Salud Pública, tiene una estructura de ejes y niveles, carga horaria, y créditos siguientes :



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100  
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,  
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422  
FAX. 3134-2278 y 79  
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

## MAPA CURRICULAR

| EJE/NIVEL                        | FUNDAMENTACIÓN   | PROFUNDIZACIÓN   | OPTATIVAS   |
|----------------------------------|--|--|---|
| EJE EDUCACIÓN                    | Introducción a la educación.<br>Didáctica<br>Psicopedagogía<br>Planeación educativa  | - Manejo de grupos en Educación (Taller).<br>- Evaluación educativa<br>- Investigación educativa<br>- La tutoría académica                         | Elaboración de material didáctico.<br><br>Estadística |
| EJE CIENCIAS DE LA SALUD PÚBLICA | Introducción a las ciencias de la salud pública  | Nuevas tendencias en:<br>Salud Pública<br>Epidemiología<br>Educación para la salud.<br>Administración en servicios de salud.<br>Teoría Comunitaria |   |
| EJE INTEGRADOR                   | Seminario de Docencia de la Salud Pública I<br>Seminario de Docencia de la Salud Pública II<br>Laboratorio de Docencia I<br>Laboratorio de Docencia II |  |   |

La Especialidad en Docencia de la Salud Pública se organiza en ejes curriculares: el primero que corresponde al educativo consta de 8 unidades de aprendizaje, el segundo que corresponde al de la salud pública cuenta con 6 unidades de aprendizaje, el tercero es un eje integrador que como su nombre lo manifiesta permitirá la conexión teoría - práctica a partir de dos seminarios y dos laboratorios; y el último conformado por las unidades de aprendizaje optativas (teniéndose que cursar por lo menos una de ellas) son las que dan flexibilidad al programa y desde



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100  
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273.  
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422  
FAX. 3134-2278 y 79  
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

esta perspectiva, están sujetas a un proceso de actualización o cambio. Cada eje curricular comprende dos niveles:

- a) Fundamentación; en el cual se abordan los aspectos Introdutorios y básicos en ambos campo del conocimiento (Educación y salud pública). Todas estas unidades de aprendizaje son prerrequisitos del eje de profundización;
- b) Profundización; pretende proporcionar elementos más complejos que permitan manejar la reflexión y el análisis en educación y salud.

21. Para poder integrar un programa de postgrado de alto nivel de acuerdo al padrón nacional de postgrado SEP-CONACYT, el numero máximo de alumnos que podrán ingresar anualmente es de tres por cada Profesor titular del programa.

22. Que la metodología para asegurar la excelencia académica del egresado es: En el modelo pedagógico-didáctico que proponemos, la evaluación tiene que ser procesual y, por tanto, iluminativa y formativa, ya que el objetivo de la misma es conocer los proceso de aprendizaje de los alumnos para poder suministrarle en cada momento la mediación pedagógica necesaria ( la "intervención psicopedagógica") para que éstos puedan reflexionar sobre sus propios proceso y, en consecuencia, mejorarlas en las situaciones posteriores.

La evaluación es una actividad continua que se realizará durante el desarrollo del programa académico y se concibe como el proceso para identificar aquellos elementos que obstaculizan o benefician el aprendizaje de los alumnos.

La acreditación consistirá en la asignación u otorgamiento de un número determinado de créditos alcanzado por el alumno.

La calificación en términos numéricos dependerá de la unidad de enseñanza-aprendizaje correspondiente, se le considera como un requisito fundamental a fin de otorgar el crédito y dar constancia de que los participantes concluyen el programa de manera satisfactoria.

En virtud de los resultandos antes expuestos, estas Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda, encuentran elementos justificativos que acreditan la existencia de las necesidades referidas y

## Considerando

- I. Que la Universidad de Guadalajara, es una institución de educación superior reconocida oficialmente por el Gobierno de la República, habiendo sido creada en virtud del Decreto No. 2721 de H. Congreso del Estado de Jalisco, de fecha 07 de septiembre de 1925, lo que posibilitó la promulgación de la Primera Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, del mismo mes y año.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C. P. 44100  
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,  
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422  
FAX. 3134-2278 y 79  
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

- II. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1º de su Ley Orgánica, promulgada por el ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- III. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- IV. Que es atribución de la Universidad, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el Artículo 3º de la Constitución Federal, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como lo estipula en las fracciones III y XII del artículo 6º de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- V. Que conforme lo dispone la fracción VII del artículo 21º de la Ley Orgánica citada son obligaciones de los alumnos cooperar mediante sus aportaciones económicas, al mejoramiento de la Universidad, para que ésta pueda cumplir con mayor amplitud su misión.
- VI. Que de acuerdo con el artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas.
- VII. Que es atribución del Consejo General Universitario conforme lo establece el artículo 31 fracción VI de la Ley Orgánica y el artículo 39 fracción I del Estatuto General, crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado y promover iniciativas y estrategias para poner en marcha nuevas carreras y posgrados.
- VIII. Que como lo establece el artículo 35 fracción X de la Ley Orgánica y el artículo 95 fracción IV del Estatuto General, es atribución del Rector General promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad así como proponer ante el Consejo General Universitario proyectos para la creación, modificación o supresión de planes y programas académicos.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

- IX. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario, funcionará en pleno o por comisiones.
- X. Que es atribución de la Comisión de Educación, conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, el Rector General, o de los Titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, así como proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios de innovaciones pedagógicas, la administración académica y las reformas de las que estén en vigor, conforme lo establece el artículo 85 fracciones I y III del Estatuto General.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículo 28, 31 y 42 de la Ley Orgánica y el artículo 39 fracción II del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara se establecen los siguientes:

## Resolutivos

PRIMERO. Se aprueba la creación del programa académico de la Especialidad en Docencia de la Salud Pública, para operar bajo el sistema de créditos, en la modalidad a distancia, adscrito al Departamento de Salud Pública, de la División de Disciplinas para el Desarrollo, Promoción y Preservación de la Salud, del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, a partir del ciclo escolar 2002 "B".

SEGUNDO. El plan de estudios de la Especialidad en Docencia de la Salud Pública contará con un valor de créditos asignados a cada materia y un valor global de acuerdo a los requerimientos establecidos por área para ser cubiertos por los alumnos y se organiza conforme a la siguiente estructura:

| Áreas de Formación  | Créditos | %   |
|---|----------|-----|
| Área de Formación Básico Particular Obligatoria               | 29       | 40  |
| Área de Formación Especializante Obligatoria                  | 41       | 57  |
| Área de Formación Optativa Abierta                            | 2        | 3   |
| Número mínimo de créditos requeridos para optar por el grado: | 72       | 100 |

TERCERO. La lista de asignaturas correspondiente a cada área se describe a continuación:

### Área de Formación Básico Particular Obligatoria

| MATERIAS                    | CLAVE | TIPO | HORAS TEORÍA | HORAS PRACTICA | HORAS TOTALES | CRED | PRERREQ |
|-----------------------------|-------|------|--------------|----------------|---------------|------|---------|
| Introducción a la Educación | SSP01 | C    | 29           | 0              | 29            | 4    |         |
| Didáctica                   | SSP02 | C    | 29           | 0              | 29            | 4    |         |
| Psicopedagogía              | SSP03 | C    | 29           | 0              | 29            | 4    |         |

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100  
 TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273.  
 CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422  
 FAX. 3134-2278 y 79  
 GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

|   |       |    |     |    |     |    |  |
|---|-------|----|-----|----|-----|----|--|
| Planeación Educativa                            | SSP04 | C  | 29  | 0  | 29  | 4  |  |
| Introducción a las Ciencias de la Salud Pública | SSP05 | C  | 58  | 0  | 58  | 8  |  |
| Seminario de Docencia de la Salud Pública I     | SSP06 | S  | 25  | 0  | 25  | 3  | SSP01,<br>SSP02,<br>SSP03,<br>SSP04,<br>SSP05  |
| Laboratorio de Docencia I                       | SSP07 | CT | 10  | 15 | 25  | 2  | SSP01,<br>SSP02,<br>SSP03,<br>SSP04,<br>SSP05. |
| Totales:  |       |    | 209 | 15 | 224 | 29 |  |

## Área de Formación Especializante Obligatoria

| MATERIAS  | CLAVE | TIPO | HORAS TEORIA | HORAS PRACTICA | HORAS TOTALES | CRED | PRERREQ                              |
|---|-------|------|--------------|----------------|---------------|------|--------------------------------------|
| Manejo de Grupos en Educación                             | SSP08 | C    | 29           | 0              | 29            | 4    | SSP01,<br>SSP02,<br>SSP03,<br>SSP04. |
| Evaluación Educativa                                      | SSP09 | C    | 29           | 0              | 29            | 4    | SSP01,<br>SSP02,<br>SSP03,<br>SSP04. |
| Investigación Educativa                                   | SSP10 | C    | 29           | 0              | 29            | 4    | SSP01,<br>SSP02,<br>SSP03,<br>SSP04. |
| Tutoría Académica   | SSP11 | C    | 29           | 0              | 29            | 4    | SSP01,<br>SSP02,<br>SSP03,<br>SSP04. |
| Nuevas Tendencias en Salud Pública                        | SSP12 | C    | 29           | 0              | 29            | 4    | SSP05                                |
| Nuevas Tendencias en Epidemiología                        | SSP13 | C    | 29           | 0              | 29            | 4    | SSP05                                |
| Nuevas Tendencias en Administración en Servicios de Salud | SSP14 | C    | 29           | 0              | 29            | 4    | SSP05                                |
| Nuevas Tendencias en Teoría Comunitaria                   | SSP15 | C    | 29           | 0              | 29            | 4    | SSP05                                |
| Nuevas Tendencias en Educación para la Salud              | SSP16 | C    | 29           | 0              | 29            | 4    | SSP05                                |
| Seminario de Docencia de la Salud Pública II              | SSP17 | S    | 25           | 0              | 25            | 3    | SSP08,<br>SSP09,<br>SSP10            |
| Laboratorio de Docencia II                                | SSP18 | CT   | 10           | 15             | 25            | 2    | SSP08,<br>SSP09,<br>SSP10            |
| Totales:  |       |      | 296          | 15             | 311           | 41   |                                      |

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100  
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273.  
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422  
FAX. 3134-2278 y 79  
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



### Área de Formación Optativa Abierta

| MATERIAS                           | CLAVE | TIPO | HORAS TEORIA | HORAS PRACTICA | HORAS TOTALES | CRED | PRERREQ |
|------------------------------------|-------|------|--------------|----------------|---------------|------|---------|
| Elaboración de Material Didáctico. | SSP19 | CT   | 10           | 15             | 25            | 2    |         |
| Estadística                        | SSP20 | CT   | 10           | 15             | 25            | 2    |         |

CUARTO. Además del bloque de cursos presentado será válido en este programa en equivalencia a cualquiera de las Áreas de Formación, cursos que a juicio y con aprobación del Comité Académico tomen los estudiantes en este y otros programas del mismo nivel de estudios y de diversas modalidades educativas, de este y de otros Centros Universitarios de la Universidad de Guadalajara y en otras Instituciones de Educación Superior Nacionales y Extranjeras para favorecer la movilidad estudiantil y la internacionalización de los planes de estudio.

QUINTO. Los requisitos de ingreso a la Especialidad en Docencia de la Salud Pública, Modalidad a Distancia, además de los previstos por la normatividad universitaria, serán los siguientes:

- I. Título de licenciatura;
- II. Constancia de trabajo y/o nombramiento (de preferencia);
- III. Curriculum vitae con fotografía reciente;
- IV. Carta de exposición de motivos, en la que exprese las razones por las cuales les interesa el programa y los objetivos académicos y profesionales que persiguen;
- V. Aprobar al curso propedéutico;
- VI. Sostener una entrevista con dos docentes integrantes del programa. De acuerdo a la guía estructurada por los responsables de la selección de los aspirantes y aceptada por el total de asesores y orientadores del programa;
- VII. Los demás que indique la normatividad universitaria aplicable.

SEXTO. El curso propedéutico tiene como propósito el introducir a la modalidad educativa a distancia, así como de seleccionar a los aspirantes de la Especialidad en Docencia de la Salud Pública:

Momentos del curso propedéutico:

- I. Introducción a la Especialidad en Docencia de la Salud Pública;
- II. Presentación del curriculum (objetivos, perfil de egreso, estructura curricular, criterios operativos);
- III. Análisis de expectativas.

Con los siguientes contenidos:

- I. Introducción a la Educación a Distancia;
- II. Tecnología en la Educación a Distancia (Ejercicios prácticos de Web CT);
- III. Modelo Pedagógico de la Especialidad;



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

## IV. Evaluación.

Duración  
15 hrs presenciales

SEPTIMO. Los requisitos de permanencia y promoción serán los establecidos por la normatividad universitaria:

Sin embargo, dada la modalidad educativa a distancia, el tutor atenderá el proceso de aprendizaje y avance curricular de los estudiantes, orientándolos y supervisándolos en el cumplimiento de los requisitos administrativo-académicos del programa. El tutor pondrá a consideración del coordinador del programa, los casos particulares que requieran revisión por dificultades del alumno para el cumplimiento de sus obligaciones.

El profesor del curso será el responsable de brindar asesoría, evaluar, calificar así como de acreditar los cursos que estén a su cargo.

El alumno deberá obtener un promedio general de 80 por semestre de formación.

OCTAVO. Los requisitos para obtener el Diploma de Especialidad en Docencia de la Salud Pública, Modalidad a Distancia son los siguientes:

- a) Haber aprobado la totalidad de los créditos conforme a lo establecido por el presente dictamen;
- b) Desarrollar y presentar un trabajo final en el que de cuenta de lo aprendido en la especialidad.

NOVENO. El plan de estudios de la Especialidad en Docencia de la Salud Pública, Modalidad a Distancia tendrá una duración de dos años, que se desarrollará de la siguiente manera:

- I. Una anualidad de 40 semanas en dos semestres;
- II. La carga de dedicación semanal a distancia será de un promedio de 10 horas a la semana para que pueda terminar en tiempo sugerido, de otra manera el propio alumno definirá su tiempo de terminación siempre y cuando no exceda a lo establecido en el reglamento correspondiente;
- III. Los laboratorios presenciales deberán cursarse al finalizar cada fase de forma intensiva (50 horas anuales, tentativamente 3 días de 8 horas diarias por semestre).

DÉCIMO. Los alumnos aportarán por concepto de inscripción a cada uno de los ciclos escolares, lo establecido en los aranceles vigentes fijados por el H. Consejo General Universitario de la Universidad de Guadalajara.

DECIMO PRIMERO. El costo de este programa educativo será cargado al techo presupuestal que tiene autorizado el Centro Universitario de Ciencias de la Salud.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100  
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273.  
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422  
FAX. 3134-2278 y 79  
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

DÉCIMO SEGUNDO. Facúltese al Rector General para que se ejecute el presente dictamen en los términos del Artículo 35o fracción II de la Ley Orgánica Universitaria.

ATENTAMENTE  
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, 13 de junio de 2002  
COMISIONES CONJUNTAS DE EDUCACIÓN Y HACIENDA

LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ  
PRESIDENTE

MTRO. HÉCTOR E. SALGADO RODRIGUEZ

MTRO. I. TONATIUH BRAVO PADILLA

MTRO. CARLOS CURIEL GUTIÉRREZ

DR. RAÚL VARGAS LÓPEZ

DR. JUAN MANUEL DURÁN JUÁREZ

DR. ENRIQUE SOLÓRZANO CARRILLO

C. FERNANDO J. ARMENDÁRIZ RIVERA

C. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ

MTRO. CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES  
SECRETARIO

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100  
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,  
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422  
FAX. 3134-2278 y 79  
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.